# Boletin & Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 9 de Octubre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Libreria de Rodriguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

#### PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Estadistica.

En órden circular de 13 de Junio último se previno á V S., entre otras cosas, por la Comision de Estadística general del Reino, que al publicar en el Boletin de esa provincia los extractos de los resúmenes de los pueblos relativos al censo de poblacion, organizara este trabajo dándole la forma de un verdadero nomenclator con arreglo al modelo que se acompañaba adjunto. Y como la referida lista nomenclator de los pueblos, aldeas, alquerías, barriadas, parroquias etc., que comprende esa provincia no se haya recibido aún en dicha Comision, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dispues-to se prevenga à V. S. que sin la me-nor demora se cumpla tan importanle servicio, debiéndose colocar los partidos y poblaciones en escala por orden de mayor á menor número de habitantes, con el objeto de que por este medio se conozca á primera vista la importancia y consideracion que respectivamente merezcan las provincias en la Nacion, los partidos en la provincia, los Ayuntamiento, en el partido y los pueblos, aldeas, alquerías etc. en sus respectivos munici-pios, y á fin de que hecho público el resultado por medio del Boletin oficial, así los pueblos como los particulares, puedan aducir ante la autoridad de V. S. sus reclamaciones de agravio ó las denuncias por ocultaciones que hayan podido ocurir con perjuicio de la masa comun de los ve-

De Real órden lo digo á V. S. para su pronto y eficaz cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Setiembre de 1857.—Valencia. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha presentado el Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de las Islas Baleares, D. Joaquin de Scheidnagel, y en nombrar para reemplazarle á D. Jáime Conrado.

Dado en Palacio á diez y seis de Sétiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano —El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Nar-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Pedro García, Alcalde del Prado del Rey, han consultado lo siguiente:

»Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz y de Hacienda de la provincia pide autorizacion para procesar al Alcalde del Prado del Rey, D. Pedro García, con motivo de resultar falsos tres sellos de correos pegados á igual número de sobres que el Gobierno de la provincia dirigió á aquel Alcalde:

Visto el reconocimiento que la Fábrica nacional del Sello hizo de los tres sellos que aparecen en igual número de pliegos que el Gobernador dirigió al Alcalde, de cuyo documento resulta que los tres sellos son falsos:

Visto lo expuesto por el Alcalde y lo informado por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo de provincia:

Considerando que no consta que el Alcalde franquease los tres pliegos que se devolvieron al Gobernador en los que se hallan pegados los tres sellos falsos; y que, áun cuando hubiera intervenido en el franqueo y cierre, no existe prueba ni indicio alguno del que se infiera que cometió ó tomó parte en la falsificacion:

Considerando, sin embargo, que se han falsificado los tres sellos segun se ha informado por la Fábrica nacional del Sello, y que se debe continuar la indagacion judicial por todos los medios y trámites legales,

Las secciones opinan puede consultarse á S. M. se niege al Juez de primera instancia del distrito de Cádiz la autorizacion para proceder contra el Alcalde del Prado del Rey, D. Pedro García; sin perjuicio de que se continúe el sumario en averiguacion de los perpretadores, cómplices y encubridores del delito.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina [(Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Setiembre de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (O. D. G.) de la comunicacion de V. I., fecha 8 del actual, acompañando un proyecto de Ordenanzas generales, en las que se hallan reunidas todas las disposiciones vigentes de la parte administrativa de la renta de Aduanas: y persuadida S. M. de la utilidad que han de reportar el comercio y los funcionarios públicos de este importante trabajo, se ha dignado aprobar las referidas Ordenanzas y mandar que se proceda á su impresion para que desde luego rijan como única legislacion del ramo; siendo al mismo tiempo la Real voluntad que se den á V. I. las gracias por la señalada muestra que acaba de manifestar de la inteligencia y celo que le anima en favor del servicio público.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Setiembre de 1857. — Barzanallana. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Comunicacion que se cita en la Real órden que antecede.

Excmo. Sr.: Entre las inmensas dificultades que para el cumplimiento de sus deberes encuentran los empleados de la renta de Aduanas, cuya direccion corre á cargo de esta oficina general, la de mas consideracion es, sin duda alguna, el estudio de las numerosas prescripciones por que el ramo se rige.

Una parte de ellas está contenida en la Instruccion de 1855; y aunque ha sufrido varias modificaciones despues de su publicacion, como de época reciente pueden estas consultadas con facilidad á causa de hallarse insertas en los periódicos oficiales.

Pero la mayoría de las disposiciones se encuentran sin conexion alguna en las guias de Hacienda, tomos de decretos y otros diversos documentos, existiendo varias de extraordinario interés que no han llegado á publicarse.

No es justo exigir que todos los empleados tengan las colecciones de

dichos libros oficiales, ni aun exigiéndolo seria posible conseguirlo, por hallarse agotadas las ediciones respectivas, hasta el punto de que dificilmente puede adquirirse una coleccion completa, necesitándose para ello suma diligencia y no escasos sacrificios de intereses.

Esta circunstancia y el convencimiento de que el comercio se halla muy interesado tambien en conocer las disposiciones que se observan en materia de Aduanas, sugirieron al que suscribe la idea de disponer la redaccion de unas Ordenanzas generales que contuviesen todas las órdenes vigentes de la parte administrativa de la renta.

Este documento, unido al Arancel, en donde se comprenderán desde la próxima edicion las prescripciones que á su cumplimiento se contraigan, contendrán toda la legislacion del ramo.

Concluido ya este importante trabajo, tengo el honor de someterlo á la aprobacion de V. E. para que si lo juzga conveniente se sirva disponer su publicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Setiembre de 1857.= José García Barzanallana = Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente promovido por esa oficina general en solicitud de que se exima á los Contadores de Aduanas de los puntos cuyos Administradores tienen á su cargo el ramo de Estancadas de prestar la fianza á que se les sujetó por la disposicion 5 ª de la Real órden de 2 de Julio de 1852; y considerando que la buena gestion de las referidas rentas Estancadas para nada necesita la intervencion de los funcionarios de que se trata, como lo justifica la circunstancia de no existir en ninguna de las Administraciones que no son de costa y frontera; que las funciones cometidas á los mismos empleados son especiales del ramo de Aduanas; que la dificultad que ofrece la presentacion de fianza hace que no puedan utilizarse los servicios de muchas personas de honradez y aptitud reconocidas; que las cantidades determinadas para la expresada garantia no guardan proporcionalidad con el corto haber de 4,000 rs. que tienen asignado los Interventores de Aduanas, y que la experiencia ha demostrado ser inexactos los cálculos en que se fundó la disposicion de que se ha hecho mérito, S. M. se ha dignado disponer que se releve à los Interventores de Administraciones mistas que se nombren

en lo sucesivo de la fianza que prestaban, aumentándose en su caso la de los respectivos Administradores de Aduanas

Lo digo á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Setiembre de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado á este Ministerio por el de Fomento, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se admitau libres de los derechos de Aduanas los efectos procedentes de las islas Canarias y nuestras provincias de Ultramar que se importen en la Península con destino á la Exposicion agricola que debe celebrarse en esta corte, siempre que no se destinen despues al consumo, y se justifique su salida del reino en las Aduanas por donde se hubiesen introducido, que cancelarán en este caso la fianza que para responder del importe de los derechos deberán entregar los introductores.

De Real órden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Setiembre de 1857. Barzanallana. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los méritos y servicios del Brigadier D. Fernando Boville y de la Puente, Vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Exposicion à S. M.

SENORA: La ley de Instruccion pública que V. M. se ha dignado sancionar en el dia de ayer establece novedades importantes, así en la naturaleza y órden de los estudios, como en el gobierno y administracion de la ensenanza. Una de ellas, la mas impor-portante sin duda, y la que mas urge plantear, por cuanto viene á ser la base de todas las demas, es la reconstitucion del Cuerpo superior consultivo del ramo, en la forma que se dispone en los articulos 245 hasta el 258, por los cuales se determinan las condiciones que han de exigirse para el nombramiento de Consejeros y las atribuciones del Consejo

Aunque iguales estas sustancialmente à las que le daba el Real decreto de 17 de Febrero de 1848, la ley establece en aquellas, así como tambien en la organizacion interior del Consejo, modificaciones demasiado notables para que pueda ajustarse à ellas en su letra y en su espritm la actual, Corporacion tal cual, boy se halla constituida. Es, pues, necesidad organizaria de maevo en consonancia con las disposiciones, de la ley vigente, para lo cual el Ministro que suscribe tendrá, la hanra de someter à V. M. el oportuno proyecto de decreto.

Mas al inclinar ahora el Real ánimo de V. M. á que se digne acordar la supresion del actual Consejo, como consecuencia indeclinable de lo que dispone la ley de Instruccion pública, creeria factar á un deber de justicia si no hiciese presente a V. M. el merito que han contraido (odos sus individuos en el desempeno de sus laboriosas cuanto delicadas tarcas, prestando desinteresadamente á este Ministerio en todas las ocasiones en que ha acudido á sus luces el mas eficaz é ilustrado auxilio.

Fundado eu estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar à V. M. para que se digne rubricarlo el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = SE NORA. = A. L. R. P. de V. M. = Uláudio Moyano.

#### REAL DECRETO.

En consideración á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se declara suprimido el Real Consejo de Instrucción pública en cumplimiento de lo que dispone la ley do 9 del actual, quedando Yo altanjente satisfecha del celo, inteligencia y lealta que ha desplegado en el de empeño de su cargo.

Art. 2.° Se reorgariza el Real Consejo de Instrucción pública en los términos que previenen los artículos 245 y siguientes hasta el 258 de la ley de 9 del actual.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mit ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

#### REALES DECRETOS.

En atencion á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. Francisco Martinez de la Rosa, Vengo en nombrarle Presidente de mi Real Consejo de Instruccion pública.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Vengo en nombrar individuos de mi Real Consejo de Instruccion pública à D. Juan Martin Carramolino y D. Francisco Luxán, Ministros que han sido respectivamente de la Gobernacion del Reino y de Fomento; à D. José de Posada Herrera, Director general que ha sido de Instrucción pública; D. Alejandro Olivan, D. Ramon Duran de Corps, D. Antonio Gil de Zárate, D. Alberto Valdric, Marqués de Vallgornera; D. Vicente Vazquez Queipo, D. José de la Revilla, D. Eugenio de Tapia, D. Francisco Tames Hevia, D. Bernardo Hechevarria y O'Gavan, Marques de O'Gavan; D. Pedro Gomez de la Serna, D. Manuel Ortiz de Zúñiga, D. Mateo Scoane, D. Pedro Maria Rubio, D. José Lopez Requena, D. Modesto Lafuente, D. Tomas de Corral y Oña, Consejeros salientes; al presbitero D. Juan de Cueto y Herrera, individuo de número de la Real Academia de la Historia. v D. Guillermo Schulz, Inspector gegeneral del Cuerpo de Ingenieros de Minas; D. Lucio del Valle y D. Agustin Pascual, comprendidos en el artículo 247 de la ley de Instruccion pública

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Vengo en nombrar Vocales ponentes de mi Real Consejo de Instruccion pública, Inspectores generales del ramo con el suelde anual de 40,000 rs., à D. Domingo Alvarez Arenas, à Don Francisco Escudero y Azara, à Don Joaquin Hysern, à D. Eusebio Maria del Valle y à D. Vicente Santiago de Masarnau, comprendidos en el artículo 248 de la ley de Instruccion pública.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

#### REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha manifestado mi Ministro de Fomento sobre creacion del Jurado que ha de calificar los objetos de la Exposicion de ganados y productos agricolas convocada para el 24 del corriente, y con el fin de lograr la mayor utilidad y lucimiento del concurso, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Jurado que ha de examinar y calificar los objetos que se presenten en la Exposición de productos agricolas y ganados, se compondrá de 36 individuos elegidos en la forma dispuesta por el art. 6.º de mi Real decreto de 41 de Marzo último.

Art. 2.° El Ministro de Fomento expedirá de mi Real órden los nombramientos de Jurados y cualesquiera otras disposiciones relativas á la duración, órden y al mejor éxito de la Exposicion agricola en beneficio del publico y de los expositores.

Dado en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil cehocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

#### REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Presidente de la seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública á D. Ramon Duran de Corps; de la segunda á Don Alejandro Olivan; de la tercera á Don Francisco de Luxán; de la cuarta á D. Mateo Seoane, y de la quinta á D. Juan Martin Carramolino.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 41 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. Presidente del Real Consejo de Instruccion pública.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido designar para Consejero ponente de la sección primera del Real Consejo de Instrucción pública á D. Francisco Escudero y Azara; para igual cargo de la segunda á Don Euschio Maria del Valle; para el de la tercera á D. Vicente Santiago Masarnau; para el de la cuarta á D. Joaquin Eysern, y para el de la quinta á D. Domingo Alvarez Arenas.

D. Domingo Alvarez Arenas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 11 de Seliembre de 1857. —Moyano.—Sr. Presidente del Real Consejo de Instruccion pública.

Ecmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para el cargo de Secretario general de ese Real Consejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 258 de la ley de Instrucción pública, al Oficial de Secretaría de la clase de primeros de este Ministerio Don Aureliano Fernandez Guerra y Orbe.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 11 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Presidente del Real Consejo de Instruccion pública.

#### REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido nombrar à V. E. Presidente del Jurado que ha de calificar los objetos de la Exposicion de productos agrícolas, convocada para el dia 24 del corriente; disponiendo S. M. que dicho Jurado se componga de los vocales D. Juan Antoine y Zayas; D. Pascual Asensio; D. Antonio Bulnes; D. Garcia Golfin, Conde de la Oliva; D. Alejandro Olivan; D. Manuel Fernandez y Duran, Marques de Perales; D. Javier de Lara; D. José de Heceta; D. Lúcas de Tornos; D. Agustín Pascual; D. Nicolás Casas; D. Fermin de la Puente y Apezechea; D. José Miguel de Carbajal y Queral, Duque de San Cárlos; D. Manuel Maria Azofra; D. Francisco Javier Matheu Arias Dávila, Conde de l'unonrostro; D. Francisco de Luxán; D. Antonio Jesus Arias; D. Miguel Rioz; D. Antonio Avilés; Don Francisco Santa Cruz; D. Justo Hernandez; D. Mauricio Cárlos de Onís; D. Calixto Santa Cruz; D. José Cave. da; D. Manuel Gamero; D. José Perez de Osorio, Duque del Sexto; D. Andrés Arango; D. José Joaquin Agulló y Ramon, Conde de Ripalda; D. Jacobo Prendergasts y Gordó; D. Jose Maria de Echegaray; D. Antonio Cavanilles; D. Magin Bonet; D. Diego Genaro Lletget; D. Juan Antonio de Olazabal y Gaitan, y D. Braulio Anton Ramírez, que desempeñara las funciones de Secretario del Jurado.

Lo que de Real órden comunico é V. É. á fin de que el dia 25 del actual se instale dicho Jurado y acuerde el modo de proceder en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por Real decreto de 11 de Marzo último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. D. Pedro Colon, Duque de Veragua.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) à la solicitud de D. Fernando Ferrer y Albert, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de

## SUPLEMENTO

### AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Viernes 9 de Octubre de 1857.

Administracion principal de Biene-Nacionales de la provincia de Valladolid.

Let Real de la . que tleva dulian De.

rangen 700 re, sala and a contract

Santo Tomas de id agent leva Core

#### ARRIENDOS.

PARTIDO DE PEÑAFIEL AÑO DE 1857.

Se saca á pública sabasta de arrendamiento, por término de cuatro años, à contar desde el 15 de Agosto úl timo, á igual dia del año venidero de 1861, las fincas que á continuacion se espresan, cuyo acto se celebrará el 19 de Octubre, desde las diez de la manana en adelante, en las Salas consistoriales de los respectivos pueblos, ante los Alcaldes y Secretarios, cuando el tipo de la subasta no llegue á 500 rs.; en las Administraciones subalternas, ante el Alcalde y Administrador del ramo respecto de las fincas, cuyos tipos escedan de 500 rs, y en ambos casos, se celebrará ademas una doble subasta en la Administracion de la Capital, con asistencia del Escribano de Hacienda, en el dia y hora señalados.

Una heredad de tierras en término de Olmos, de la Iglesia de dicho pueblo que lleva en arrendamiento Catalina Baldezate, se saca à subasta por tipo de 200 reales anuales,

Otra id. id. Beneficios y Curato de id. que lleva Tsidoro Navarro, en 600 rs.

Otra id. id. Cofradia del Santo Cristo de Santa María de Peñafiel, que lleva Feliciano Rodriguez, en 500 rs.

Otra id. id y heras de la Iglesia de Santa Maria de id. que lleva Lucas Gomez, en 1300 rs.

Otra id. id. en término de Canalejas, de la Iglesia de Santa Gruz de Canalejas, que lleva Bonifacio Velasco, en 30 rs.

Otra id. id. id. de la Cofradia del Santísimo Sacramento, que lleva Juan Sanz, en 100 rs.

Otra id, id. id. Beneficios de Canalejas, que lleva Mariano Benito en 180 rs.

Otra id. id. de la Capellanía de Fompedraza, que lleva Juan García y consortes en 130 rs.

Otra id. id. de Nuestra Señora

del Olmar que lleva Venancio Baldesoto, en 98 rs.

Caridad do Valladolid, que flora

Otra id. id. de Nuestra Señora del Rosario que lleva Pablo García, en 60 rs.

Otra id. en término de San Llorente, de la Cofradia de San Pedro y San Andrés, que lleva Julian Bombin, en 50 rs.

Otra id. id. de la Cofradía del bendito Cristo, que lleva el mismo Julian Bombín, en 45 rs.

Otra id. id. de la Cofradía de San Bernabé, que lleva Estanislao del Val, en 70 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva el mismo y otros, en 100 rs

Otraid, y heras, término de Campaspero, de la Fábrica de la Iglesia de id. que lleva Vicente García Hernando, en 40 rs.

Otra id. en término da la Torre de Peñafiel de la Iglesia de id. que lleba Hipólito Arribas, en 200 rs.

Otra id. id. del Santisimo Sacramento de id. que lleva Ildefonso de la Torre, en 100 rs.

Otra id. en término de Piñel de Abajo, de la Iglesia de id. que lleva Eduardo Esteban y otros, en 85 rs.

Otra id. id. del Dulce nombre de de Jesus, que lleva Claudio Lopez, en 6 rs.

Otra id. id. del Cabildo de San Vicente de Peñafiel, que lleva Marcelo Rico y otros, en 80 rs.

Otra id. en término de Canalejas, de la Cofradía de Animas, que lleva Meliton Arranz, en 300 rs.

Otra id. id. de los Beneficios de Canalejas, que lleva Crisanto Herreras, en 240 rs.

Otra id. en término de Peñafiel, del Curato de id. que lleva Agustin Priante y otros, en 1320 rs.

Otra id. en término de Piñel de Abajo, del Beneficio de id. que lleva Antonio Requero, en 720 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Saturnino Priante y Mauricio Redondo, en 1,120 rs.

Otra id. id. de la Dignidad Episcopal, que lleva Joaquin Martinez y Saturnino Zamora, en 875 rs.

Otra id. en término de La Torre de Peñafiel, de los Boneficios de Reoyo, que lleva Justo Sanz y Doroteo Sanz, en 980 rs.

Seis tierras en término de Aldeuso de Peñafiel, de la Capellania de

Torrepedrosa, que llevan Gregorio y Vicente Alonso, en 280 rs.

Nueve id. en término de Molpeceres, de la Iglesia de id. que lleva Manuel Samaniego, en 660 rs.

Seis id. en id. de la Iglesia de San José que lleva Antonio de la Torre, en 300 rs.

Una heredad de tierras, en término de Torrescárcela, de la Iglesia de id. que lleva Juan Martinez, en 280 rs.

Otra id. id. del Beneficio Curado de id. que lleva Eustaquio Gomez, en 500 rs.

Otra id. en término de Quintanilla de Arriba, del Cabildo Catedral de Valladolid que lleva Nicolás Arranz; Estanilao y Estevan Tejero, en 1200 rs.

Cuatro tierras en término de Manzanillo, de D. Gertrudis Calvo que llevan Florencio Arranz y Maria García, en 300 rs.

Una hercdad de tierras en tèrmino de Roturas de la Iglesia de San Miguel del Royo que lleva Higinio Valdivicso, en 215 rs.

Otra id. id. del Beneficio de Roturas, que ha llevado hasta 1856 Higinio Valdivieso, en 100 rs.

Otra id: en término de Castrillo de Duero, del Curato de id., que lleva Alejándro Rojo, en 1,400 rs.

Tres tierras en término de Molpeceres de Santa Rita, que lleva Tomás Sanz, en 130 rs.

Catorce id. en id. del Beneficio del Curato de Molpeceres, que lleva Valentin Melero, en 140 rs.

Tres id. en id. de la Colecturia de Santa Maria, que lleva Julian Cano, en 60 rs.

Siete id. en id. de la Colecturia del Salvador, que lleva Baltasar Arranz, en 180 rs.

Una heredad de tierras en término de Torrescárcela, de la Cofradia de la Veracruz, que lleva Fermin Gomez, en 180 rs.

Cuatro viñas en id. de Santa Brigida y Cofradía de la Veracruz, que lleva Agustin Rodrigo, en 41 rs.

Seis Tierras en id. de la Cofradia de la Veracruz, que lleva Blas Boquerino, en 82 rs.

Una tierra en término de Pesquera, de la Cofradia de Nuestra Señora de Rubialejos, que lleva Venancio Roito, en 60 rs. Una heredad de tierras en termino de Roturas, de la Capellania Arabiñas, que lleva Julian Mariscal, en 200 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de Roturas, que lleva Justo de Blas, en 240 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de Corrales, que lleva Domingo Martinez, en 36 rs.

Otra id. en término de Catrillo, del Benificio de id. que lleva Bernabé Arran, en 260 rs.

Otra id en término de Corrales, del Curato de id. que lleva Venancio Arran, en 200 rs.

Otra id. id. del Curato de id. que lleva Santiago Benito, en 20 rs.

Otra id. id. del Curato de id. que lleva Marcelino Obejas, en 40 rs.

Otra id. id. del Curato de id que lleva Andres Obejas y Domingo Diez, en 40 rs.

Otra id. en término de Valcabada del Curato de id. que lleva Ruperto Bombin y otros, en 180 rs.

Otra id. en término de Corrales y San Llorente, del Curato de id. que llevan los mismos en 180 rs.

Otra id. en Corrales, del Curato de id., que llevan Timoteo Repiso y otros, en 165 rs.

Otra id. id. del Curato de id., que lleva Saturnino de la Puente y otros, en 134 rs.

Otra id. id. de la Cofradía de la Cruz, que lleva Santiago Benito, en 120 rs.

Otra id. id. de la Cofradia del Rosario, que lleva Felipe de la Fuente, en 98 rs.

Otra id. id. del Curato de Corrales, quelleva Pablo Diez en 60 rs.

PARTIDO DE OLMEDO.

Subasta de arrendamiento para el 14 de Octubre por cuatro años, á contar desde el 20 de Agosto último, á igual dia del año de 1861 y en los mismos términos que la anterior.

Una heredad de tierras en término de Olmedo, de la Iglesia de San Adrés del mismo, que lleva en arrendamiento Nicolas Sanz, se saca á subasta por tipo de 320 rs. anuales.

Veinte y dos obradas de tierra en término de Aguasal, del Curato de id., que lleva Vicente Morejon, en 400 rs.

Sesenta id. en término de Fuente Olmedo del Cabildo eclesiástico de id., que lleva Mariano Gomez, en 1,200 rs.

Una heredad de tierras en término de Villalba, de la Iglesia de Bermuy, que lleva Martin del Pié, en 220 rs.

Otra id, en término de Fuente Olmedo, de la Iglesia de id., que lleva Juan Ramos, en 1,100 rs.

Otra id. id. del Cabildo eclesiástico de Olmedo, que lleva Eccquiel y Juan Perez, en 1,650 rs.

Otra id. id. del Cabildo de id, que lleva Ramon Casado, en 1,000 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Fuente Olmedo, que lleva Anselmo Rodriguez, en 560 rs.

Otra id. en término de la Pedraja, del Cabildo de San Agustin de Iscar, que lleva Eccquiel Pascual, en 800 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de San Agustin, que lleva Juan Lazaro, en 500 rs.

Otra id. en término de Aldeamayor de la Iglesia de dicho pueblo, que lleva Luciano Montaraz, en 340 rs.

Otra id. en término de La Zarza de la Obra pia de id. que lleva Nicolás Villado, en 600 rs.

Otra id. id. del Beneficio de Vilvis que lleva Eusebio Daza, en 460 rs.

Otra id. en término de San Pablo, del Cabildo de Arévalo que lleva Adrian Barrero, en 440 rs.

Otra id. en término de Valviadero, del Curato de id. que lleva Fermin Isla, en 500 rs.

Otra id. en término de Ataquines, del Cabildo de Arévalo, que llevan Pedro Yañez y Angel Lague, en 1,000 rs.

Otra id. id. de la Capellanía de Primitivo Sanchez, que lleva José Perez, en 700 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Francisco Salcedo, que lleva Marcelino Vara, en 800 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de San Nicolás de Arévalo, que lleva Inocencio Aranda, en 440 rs.

Otra id. id. de la Cofradía de Animas, que lleva Manuel Martin Llorente, en 300 rs.

Otra id. en término de Muriel, del Cabildo de Arévalo, que lleva Vicente Calvo y Agapito García, en 1,100 rs.

Otra id. id. del Cabildo de id., que lleva Fabian Rodrignez, en 660 rs.

Otra id. id. de la Iglosia de San Martin de Segovia, que lleva Ramon Sanchez, en 460 rs.

Otra id. en término de Puras, de la Madre de Dios de Olmedo, que lleva Gavina Pozo, en 360 rs.

Otra id. id. de la Concepcion de Olmedo, que lleva Bartolomé Juarez, en 500 rs.

Otra id. id. de la Cofradía de San Roque, que lleva Felix Heredero, en 300 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Arévalo, que lleva Felix Diez, en 340 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Puras, que lleva Leandra Perez, en 2,000 rs.

Otra id.id. de Santi Espiritus de Olmedo, que lleva la misma en 30 reales.

Otra id. en término de Aldea de San Miguel, de la Capellanía de Dueñas, que llevan José Martin y Vicente Sanz, en 400 rs.

Otra id. id. de la misma Capellanía, que lleva Manuel Sanz, en 320 rs.

Otra id. en término de Olmedo, de la Iglesia de San Martin de Cuellar, que lleva Antonio Vallesteros, en 1,000 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de San Pedro de Iscar, que lleva Gregorio Sauz, en 400 rs.

Otra id. id. de la misma Iglesia, que lleva Pedro García, en 400 rs.

Otra id. id. de la misma Iglesia, que lleva Angela Sanchez, en 400 reales.

Otra id. id. de la Iglesia de Santa María de Iscar, que lleva Martin Arévalo, en 1,000 rs.

Otra id. id. de la misma Iglesia, que lleva Epifanio Caviedes, en 1,000 rs.

Otra id. en término de Almera, de la Iglesia de id. que lleva Luis Alvarez, en 600 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Olmedo, que lleva Fabriciano Martinez, en 1000 rs.

Otra id. id. de la Capellanía de J. Lucas, que lleva Angel Diez, en 400 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Medina, que lleva Pedro Arteaga, en 340 rs.

Otra id. en término de Santiago del Arroyo, del Curato de Santiago. que lleva Benito Molpecercs, en 200 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Santiago y Vicente Sastre, en 300 rs.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

Subasta para el 21 de Octubre desde las diez de la maña en adelante, y en los mismos términos que las anteriores.

Una heredad de tierras en término de Corvillego, de la Iglesia de dicho pueblo, que llevan los herederos de Lucas Perez, se saca á subasta, en 1,040 rs anuales.

Otra id. id. de San Juan de Sardon de Medina, que llevan Nicolas y Primo Gomez, en 2000 rs.

Otra id. en término de Villanueva de las Torres, de la Iglesia de dicho pueblo, que lleva Manuela Gutierrez, en 3200 rs.

Otra id id. de la Cofradia de la Caridad de Valladolid, que lleva José Dominguez, en 366 rs.

Otra id. id. en término de Villaverde, de la Iglesia de diche pueblo, que lleva Diego Lafuente, en 1680 rs.

Otra id. id. de dicha Iglesia, que lleva Juan Alonso, en 1240 rs.

Otra id. id de id. que lleva Mateo Navarro. en 1,440 rs.

Otra id. id. id. que lleva Alejandro García, en 1,280 rs.

Otra id. id. de id. de la Colegiata de Toro, que lleva Mariano Monroy, en 170 rs

Otra id. id. de la Colegiata de Medina, que lleva Santos Matos, en 4,000 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de Augustias de Medina, que lleva Anselmo Matos, en 480 rs.

Otra id. id. de Santa Maria del Castillo de Medina, que lleva Nemesio Alagueros, en 2,000 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina que lleva Joaquin García, en 800 rs.

Otra id. en término de Velascálvaro, de la Iglesia de Medina, que lleva Lorenzo Gulierrez, en 840 rs.

Otra id. en término de Brahojos, del Santisimo Cristo de Medina. que lleva Raimundo Garrido, en 1,020 reales.

Otra id. id. de San Martin de Medina, que lleva Juan Herrera, en 880 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina, que lleva Bonifacio Gutierrez, en 1,640 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de dicho pueblo, que Heva Miguel Martin, en 1,090 rs.

Otra id. en término de Medina, de la Cofradía de los Dolores de id., que lleva Julian Duran, en 340 rs.

Otra id. id. de Santo Tomás de Medina, que lleva Frutos Macias, en 1,000 rs.

Otra id. id. de id. que lleva Pedro Gutierrez, en 620 rs.

Otra id. id. de id que lleva Pedro Lajo, en 800.

Otra id. id. de Santiago el Real de Medina, que lleva Manuel Velasco, en 1.000 rs.

Otra heredad de prados y tierra en término de Medina, de Santiago el Real de id., que lleva Julian Duran, en 700 rs.

Otra id. de tierras, en id. id., de Santo Tomás de id., que lleva Carmelo Velasco, en 800 rs.

Otra id. id de Santa Maria del Castillo de id., que lleva Antonio Macedo, en 1,450 rs.

Otra id id. de la Colegiata de id., que lleva Pedro Lajo y otro, en 990 rs.

Un pinar y majuelo en término de Pozal de Gallinas, que lleva D. Fernando Altés, en 1,600 rs.

Una heredad de tierras en término de Gomeznarro, de Santiago el Real de Medina, que lleva Manuel Crespo, en 200 rs.

Otra id. en término de Lomoviejo de la Encarnacion de Arévalo, que lleva Mariano Rico, en 300 rs.

Otra id. en término de Medina, de Santiago el Real de id.. que lleva Angel Hernandez, en 60 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de San Miguel de id., que lleva Carmelo Velasco, en 90 rs.

Otra id. id. de las Carmelitas Descatzas, que lleva Juan Velasco en 40 rs.

Otra id. id. de las Isabeles, que lleva Carmelo Velusco, en 45 rs.

Otra id. id. de Santiago el Real, que lleva Angel Fernandez, en 60 reales.

Otra id. id. de la Cofradía de San Miguel, que lleva Carmelo Velasco, en 90 rs.

Otra id. en término de Torrecilla del Valle, de los Dominicos de Medina, que lleva Prudencio Hernandez, en 55 rs.

Otra id. en término de la Colegiata del Castillo, que lleva Lucas Casado, en 60 rs.

Otra id. en término de Villaverde de los Dominicos de Medina, que lleva Anselmo Matos, en 140 reales.

Otra id. en término de Brahojos, de las Monjas Trinitarias de id. que lleva Toríbio Gatierrez, en 188 rs.

Otra id. en término de Velascálvaro, de las Monjas Reales de id. de Pedro Saez, en 130, rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Pedro Saez, en 128 rs.

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Lorenzo Gutier.ez, en 90 reales.

Otra id. en término de Gomeznarro, de las Bernardas be Arévalo. que lleva Miguel Sanz, en 140 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Medina, de Fabiana Nieto, en 140 rs.

Otra id. en término de Rubí de Bracamonte, las Monjas Claras de Medina, de Fernando Rodríguez, en 60 rs.

Otra id. id. en San Miguel de Medina, que lleva Mariano Martin, en 80 rs

Otra id. en término de Lomoviejo de las Bernardas de Arévalo, que lleva Vicente Gomez, en 130 rs

Otra id. en término de Fuente el Sol del Espiritusanto de Valladolid, que lleva Lorenzo Diaz, en 64 reales.

Otra id. Majuelos y tierras, en término de Serrada, que lleva Pedro Iscar, en 180 rs.

Otra id. de tierras en término de Rodilana, del Santisimo Cristo de id. que lleva Policarpo Perez, en

Otra id. id. de la Iglesia de id. que lleva Gabriel de Frias, en 90 rs.

Otra id. en término de Pozal de Gallinas, de San Facundo de Medina que lleva Mariano Perez, en 20 rs

Otra id. id. de San Migael de id. que lleva Eustaquie Bayon, en 100 rs. olumor la cracibajha es

Otra id. en término de Moraleja, de las Panaderas de la Iglesia del mismo pueblo, que lleva Francisco Orlizapen 200 rs.

Otra id. en término de Dueñas, de la Cofradía de Santa Maria del Castillo de Medina, que lleva Domingo Alonso, en 100 rs.

Otra id. id. del Prorato de San Juan de Sardon, que Heva Leandro Rodriguez, en 160 rs.

Otra id en termino de Campillo. de la Iglesia de Villaverde, que Heva Victoriano Rodriguez, en 120 reales.

Otra id. id. de la Cofradia de Animas del Campillo, que lleva Jorge Velasco, en 200 rs.

Otra id. id. de la Capellanía de Aparicio, que lleva Cárlos Duque, en 162 rs.

Otra id. en término de Cervillego, de la Iglesia de Fuente el Sol, que lleva Salvador Gomez, en 60 reales.

Otra id. en término de Bobadilla de la Iglesia de Velascalvaaro, que lleva Vicente Martin, en 130 rs.

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUES.

Subasta para el 22 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos términos que los anteriores.

Una heredad de tierras en términode Villavieja, de San Antolin de Tordesillas, que lleva Lorenzo Rodriguez, se saca á subasta en 270 reales anuales.

Otra id. en término de Villalar, de la Capellania de Hernandez, que lleva Calisto Negro, en 680 rs.

Ulra id. en término de Villavieja, de Dominicos de Valladolid, que lleva Braulio del Pozo, en 210 rs.

Otra id. en término de Bercerue-

lo, de las Animas de Valladolid, que lleva Domingo Ortega, en 300

Otra id. id. de la Iglesia de Bercero, que lleva Ramon Infante, en 1, 200 rs.

Otra id. en término de San Pelayo, del Beneficio de id., que Heva Benito Rodriguez, en 860.

Otra id. id. id. de la Cofradia de la Cruz, que lleva Gumersindo Primo, en 300 rs.

Otra id. id. de id., que lleva Manuel Marcos, en 380 rs.

Otra id. id. de Jesus María de Valladolid, que lleva el mismo, en 180 reales.

Otra id. id. de las Animas de San Pelayo, que lleva Antonio Rodriguez, en 200 rs.

Otra id. id. de la Capellania de Bamba, que Heva Diego Rodriguez, en 400 rs.

Otra id. en término de Velilla, de la Cofradia de Animas, que 11eva Venancio Gonzalez, en 200 rs.

Otra id. id. del Cabildo de Tordesillas, que lleva Julian Gonzalez, en 490 rs.

Otra id, en término de Matilla, que lleva Gregorio Gonzalez, en 220 reales.

Otra id. en término de Villatar, de San Juan de Villalar, que lleva Antonio Cacho, en 520 rs.

Otra id, en término de Pedroso, del Beneficio de Rectoria de Tordesillas, que lleva Luis Matilla, en 330 reales.

Otra id. en término de Villavieja, de la Iglesia de Villavieja, que lleva Gabriel Cano, en 1 050 rs.

Otra id. en término de Adalia, del Beneficio de Adalia, que llevan Pio Delgado y otros.

Otra id. en término de Villardefrades, de la Iglesia de Almaraz, que lleva Lorenzo Cano, en 180 rs.

Otra id. id. de la Colegiata de Arbas, que lleva Francisco Calvo, en 1,700 rs.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Subasta para el 23 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos terminos que las an teriores.

Una heredad de tierras, en termino de Fresno el Viejo, de la Capellanía de los Quemados, que lleva Isidro Serrano, se saca á sulasta en 1,210 rs. anuales.

Otra id. id. de la Capellania de Ana Mansilla, que lleva Ildefonso Dominguez, en 2,000 rs.

Otra id. en término de Villafranca, de la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, que llevan Benito Prieto y Juan García Gonzalez, en 190 rs.

Seminario Conciliar de Salamanca, que llevan Juan y Faustino Gonzalez, en 800 rs.

Otra id. en término de Torrecilla de la Orden, de la Encomienda de San Juan, Fábrica de la Iglesia y Priorato, que lievan Antolin Quevedo y otros, en 3,200

#### PARTIDO DE VALORIA. and Hove Satyador Maio

Subasta para el 24 de Octubre, desde las diez de la mañana en adelante, y en los mismos términos que las anteriores.

Una heredad de tierras en termino de Valoria, del Beneficio de la Iglesia de id. que lleva en arrendamiento Teresa Trejo, se saca à subasta en 1440 rs. anuales.

Otra id. id. de id. que lleva Vicente Fernandez, en 40 rs.

Otra id. id. de la Cofradia de la Cruz de id., en 80 rs.

Otra id. id. de la Sacristia de Valoria, que lleva Gregorio Trejo, en 200 rs.

Otra id. en término de Piña de Esgueva, del Beneficio simple de Mazariegos, que lleva Eustasio Cuesta, en 1100 rs.

Otra id. en termino de Canillas, del Curato y Beneficio de la Iglesia de id., que lleva Valentin Gonzalez, en 540 rs.

Otra id. en termino de Castrillo Tejeriego, de la Fundación de Simon San Miguel, que lleva Manuel Sanz, en 840 rs.

Otra id. en termino de Encinas, de la Iglesia de id., que lleva Felix Treviño y otros en 600 rs.

Otra id. id. del Beneficio de la Iglesia de id., que lleva Juan y o!ros, en 750 rs.

Otra id. id. de id., que llevan Andrés Flores y otros, en 1000 rs.

PARTIDO DE VILLALON.

Subasta para el 25 de Octubre, desde las diez de la mañana en adetante y en los mismos términos que las anteriores.

Catorce higuadas de tierra, en término de Villalon, de la Fábrica de la Iglesia de San Pedro, que lleva en arrendamiento la Viuda de Pedro Hernandez, se saca à subasta en 480 rs. anuales.

Quince higuadas de tierra en el mismo término y de la misma corporacion que la anterior, que lleva Santiago Carrillo, en 410 rs.

Doce higuadas y dos cuartas de tierra, en térmio de Villafrades, de la Cofradía de Animas del mismo pueblo, que llevan los hermanos de la Cofradia, en 160 rs.

Ciento cineneta de tierra y nue-Otra id. Bodegas y Lagar del ve de viña, divididas las tres en

seis quiñones, en término de Villacarralon, de la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, que llevan Antonio del Pozo, Tomás Borge, Francisco Pardo, Francisco Gomez, Antonio Martinez y Tomas Rojo, en 3,600 rs.

Doce fanegas de tierra, en termino de Zorita, de las Monjas de San Pedro de las Dueñas, que lleva Marcelo Leal, en 100 rs.

Cuarenta y cuatro fanegas de tierra, en término de Zorita, de la Comunidad eclesiástica de Santa Maria de Villada, que lleva Marcelo Leal, en 380 rs.

Quince fanegas y veinte y dos celemines de tierra, en término de Melgar de Abajo, de la Rectoría del Salvador de Melgar de Abajo, que lleva Pedro Gonzalez, en 260

Veinte y una cargas de tierra, en termino de Melgar de Abajo, de la Cofradia de San Juan y San Andrés de Melgar de Abajo, que lleva Julian Mazariegos, en 1,050 reales.

Veinte y cuatro fanegas de tierra, en término de id. de la Cofradía de Santi Espiritus de Melgar de Abajo, que lleva Simon Raposo, en 480 rs.

Siete fanegas de tierra, en término de id. de la Mitra de Leon, que lleva José Perez, en 60 rs.

Un quiñon de tierra, en termino de Villanueva, de la Capellania de Lucas Perez, que lleva Andres Perez, en 300 rs.

Tres higuadas y una cuarta de tierra, en término de Villanueva de las Monjas de Mayorga, que lleva Pedro Garcia, en 50 rs.

Dos higuadas y una cuarta de tierra, en término de Villanueva, de la Cofradia del Santisimo de id. que lleva Felipe Bueno, en 36 rs.

Seis Pedazos de tierra, en termino de Gaton, de la Fabrica de la Iglesia de id. que lleva Isabel del Rey, en 200 rs.

Un pedazo de tierra, en término del mismo pueblo, del Cabildo de Mayorga, que lleva Manuel Gonzalez, en 80 rs.

Sesenta y ocho fanegas de tierra, en término de Melgar de Arriba, de la Capellania de Domingo Palmero, Fernando Perez y D. Pedro Vela, que lleva Francisco García, en 718 rs.

Una heredad de tierras, en término de Villavicencio, del Beneficio del mismo pueblo, que lleva Francisco Rodriguez, en 406 rs.

Un quiñon de tierra, en termino de id. de la Capellania de San Juan de Vallinas, que lleva Francisco Rodriguez, en 100 rs.

Tres obradas de tierra, en término de id. de las Recoletas, de Medina, que lleva Miguel y Tomasa Carnicero, en 480 rs.

Un quinon de tierra, en término de id. del Beneficio Villavicencio, que lleva Juan Fernandez, en 300 reales.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva Froilan Santiago, en 387 rs.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva Cesáreo Santiago, en 403 rs.

Otro id. id. en término de id. del mismo Beneficio, que lleva Ignacio Rodriguez, en 600 rs.

Otro id. id en término de id. del mismo Beneficio, que lleva D. Alvaro de Santiago, en 300 rs,

Otro id. id en término de id. del mismo Beneficio, que lleva D. Venancio Alvarez y otros, en 600 rs.

Sesenta y siete fanegas y cuatro celemines de tierra y veinte y tres cuartas de viña, en término de id. de la Capellanía del Rosario, que lleva D. Agusiin Pachon, en 480 rs.

Un quiñon de tierra en término de Urones, del Cabildo de Mayorga, que lleva D. Bartolomé Daniel. en 1920 rs.

Otro id. id. en término de id. de la misma corporacion, que lleva Manuel Valdivieso, en 1200 rs.

Un quiñon de tierra y una viña, en término de Fontihoyuelo, de la Cofradia de Animas del mismo pueblo, que llevan Manuel Leal y Manuel Roman, en 300 rs.

Un quiñon de tierra y una hera, en el mismo término, de igual procedencia, que llevan los mismos en 200 rs.

Veinte y nueve cuartas de tierra, en el mismo término, de la Capellania de Toarilla, que lleva Nicolás Moncada, en 50 rs.

Dos pedazos de tierra, en término de Villalba, de la Cofradia del Rosario de Oteruelo, que lleva Matias Perez, en 40 rs.

Dos quiñones de tierra, en el mismo término, de San Benito de Sahagun, que llevan Gertrudis Gonzalez y Antonio de la Viuda, en 100 rs.

Permando Perei y II. Pedro Vela.

Un quiñon de tierra, en el mismo término, de la Iglesia de Arbas de Mayorga, que lleva Julian Pisonero, en 400 rs.

Otro id. id. en el mismo término, de la Capellania de Borge, de la Viuda de Martin del Pozo, en 40 rs.

Otro id. id. en el mismo término, de la Capellania de Gallinas, que lleva Salvador Rojo, en 120 rs.

Otro id. id. de la Rectoria de id., que lleva Telesforo Monge, en 520 rs.

Otro id. en termino de Barcial, del Cabildo de Castroverde, que lleva Faustino Moro Rodriguez, en 175 rs. vell our thinh charles at

Tres quiñones de tierra, en término de Castrobol, de Santa Maria de Regla de Leon, que llevan Nabor Reyero, Isidro Fernandez y Manuel Garcia Escudero, en 2040 rs.

Un quiñon de tierra, en el mismo termino, de la Cofradia de San Blas de Castrobol, que llevan Esteban Escudero y consortes, en 800 rs.

Una heredad de tierras, en término de Aguílar, del Cabildo eclesiastico de Aguilar, que llevan D. José María Simon y consortes. en 5300 rs.

Dos pedazos de tierra, en término de Villacid, de la Cofradia de Animas del mismo pueblo, que lleva Santos Perez, en 240 rs.

Cinco pedazos de tierra, en el mismo término, de la Cofradia Sacramental de Villacid, que lleva Nicasio Perez, en 160 rs.

Ocho celemines de tierra, en término de Bolaños, de la Cofradia de Animas, que lleva Felix Estrada, gres, en 750 rs. en 80 rs.

Cinco cuartas de tierra y una y media cuartas de viña, en término de Herrin, de la Sacristia de Santa Maria del mismo pueblo, que lleva Julian Garcia, en 66 rs.

Seis fenegas de tierra, en término de Zorita, de la Iglesia de Pozuelo del Rey, que lleva Marcelo Leal, en 60 rs.

Scutingo Carrillo, en 110 rs.

tione biguadas y dos cuartas de

tierra, en tormia de Villefrales,

Condiciones bajo las cuales se rematarán las fincas a n teriores.

- 1. Se celebrará una subasta de arriendo por cada finca, segun la anterior clasificacion.
- 2. No se admitirá postura que no cubra el tipo desiguado para cada arriendo, cuyo pago será anual, ni podran ser licitadores los deudores à fondos públicos.
- 3.ª El pago de la cantidad en que respectivamente se rematen las fincas, tendrá lugar en Setiembre, de los años de 1859, 1860, 1861,
- 4. El remate se adjudicará al mejor postor, el cual no podrá entrar en el disfrute del arriendo, hasta que este apruebe por quien corresponda.
- 5. El rematante despues de aprobado el espediente, otorgará con fiador abonado la correspondiente Escritura, cuya copia habrá de remitirse á esta Oficina.
- 6. Si despues de esectuado el remate sevendieren las fincas, quedará obligado el comprador á respetar el arriendo, con arreglo á las prescripciones de la Ley.
- 7. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de Escribano, ó Fiel de fechos, Pregonero, y el papel que se invierta en el espediente y escritura, así como los derechos que se devenguen por el otorgamiento de ella y saca de la copia correspondiente.
- 8. Para todos los arrendamientos cuya subasta ascienda á 500 rs. anuales, se otorgará escritura ante Escribano, y para los que bajen de esta suma, se otorgará obligacion en papel del Sello 4.º, poniéndose en ambos casos findor de abono.

Valladolid 8 de Octubre de 1857 .- Vicente García de la Torre.

no ster for a cone or , ongres a stiff

Ans Mansilla, que lleva lidebase

Domingues, en 2,000 est et et

Orra id, en férmino de Pilofian-

Antenna .er 018,1

#### ARRIENDOS.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

#### CASTRILLO DE DUERO.

disamolicale ordenast unablando

Et dia 26 de Octubre à las 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en Peñafiel ante el Sr. Alcalde y Administrador de Bienes Nacionales, la subasta de arriendo de un lagar que en Castrillo de Duero perteneció al Cabildo de dicho pueblo y lleva en renta Juan Rodrignez, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El arriendo de dicho lagar, durará 4 años à contar desde 1°. de Octubre de este año, y concluirá en igual dia del año que viene de 1861. Agt onbriekt svoit app in
- 2.ª No se admitira postura que no cubra el tipo anual de 150 rs. y se adjudicará el remate al mejor postor. It ob original as the cuttle
- 3.ª No podrán ser licitadores los deudores á fondos públicos.
- 4.ª El arrendatario quedará obligado á procurar las mejoras de conservacion mas necesarias y precisas en dicho lagar. Mahadinas
- 5.ª El arrendatario no podrà subarrendar la finca sin prévio permiso de esta Principal.
- 6.ª Será obligacion del mismo inquilino satisfacer en los ocho primeros dias de Setiembre de cada año, la cantidad anual en que se le adjudique.
- 7.ª Despues que el espediente de remate obtenga la aprobación correspondiente, ctorgarà una escritura de obligacion con fiador de abono, y una copia de ella se remitira a esta oficina.
- 8.ª El arrendario abonará los gastos del espediente de subasta y de la Escritura y su copia, pudiéndose sustituir dicha Escritura, con una obligacion, si la cantidad en que se remate no llegare á quinientos reales. To alaborat avail

Valladolid 8 de Octubre de 1857. == Vicente Garcia de la Torre.

deriones, de la la la la seriones

driguez, se saca a subusta en 270

de la Capellania de Hornandez, que

Otra id. en termino de Bercerne- 1

un ferro-carril que partiendo de Olot termine en el puerto de Rosas; debiendo tener presente que igual antorizacion se ha otorgado en dos distintas ocasiones, y que tanto aquellas como esta no dan derecho alguno a la concesion ni a indemnizacion de ningún género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años, Madrid, 9 de Setiembre de 1857. = Moyano. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo, Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar la adjunta tarifa de precios para adquirir las aguas del canal imperia! de Aragon, que se destinan al riego supletorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteli; en ia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Setlembre de 4357. — Meyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

Tarifa de los precios á que deben facilitarse las aguas del Canal Imperial de Aragon con destino al riego supletorio.

Por ocho dias de riego, 80 rs,
Por quince id., 60,
Por treinta id., 50.
Por sesenta id., 40.
Por tres meses id., 5,000.
Por seis id.,, 5,000.
Por un año id., 8,000,

entadoro, que pertenoen a los pro-

tim omizing lab it dib to no negul

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á b. Josè Lombardero para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construya una forja catalana en el término de Renueva, concejo de Lena, en la provincia de Oviedo, aprovechando las aguas del rio Pajares, con arreglo á las condiciones siguientes.

tes.

1.ª No se elevará la presa mas de dos metros sobre las aguas oridnarias.

2.ª Construirá y conservará á su costa, en la márgen iz quierda del rio, un muro de defensa de 50 metros de longitud y de la misma altura de la presa.

5.ª Las obras deberán ejecutarse con arreglo al plano aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Setiembre de 1857. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Rejna (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, á D. Juan Visconti, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia con arreglo à lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de dicho Sindicato.

De Real orden lo digo à V. I. para estará de manifiesto en esta Secretasu inteligencia y efectes consiguien-

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Setiembre de 1357. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

## activatib tel el malle neo, notate le cup ministerio de estado.

Dóver, 15 de Setiembre á las siete y cuarenta minutos de la mañana.— El Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca de S. M. Británica al Exemo, Senor Ministro de Estado.

«SS. AA. Mil. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier salen en este momento para Ostende.»

El Embajador de Francia en esta corte ha remitido á la primera Secretama de Estado el siguiente aviso, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

« El Embajador de Francia advierte á los militares que hubieren servido en los ejercitos franceses de la República y del Imperio, y residan en España, que sas instancias documentadas para optar á la medalla de Santa Elena, recientemente instituida por S. M. el Emperador Napoleon III, serán recibidas en la Cancillería de la Embajada desde et dia de hoy hasta el D. de Diciembre de 1857. La sodicitud deberá ir acompañada de las hojas de servicio ó de copia certificada por las Autoridades correspondientes. Cualquiera solicitud que llegue á la Embajada fuera del plazo fijado se tendrá por no presentada. coda Asosoni quo los Imenes do biero ordinario remitan i our Almis te lo per eo<mark>nducto do</mark> aquella depen

#### MINISTERIO DE MARINA,

#### GUARDA-COSTAS.

Las escampavías Aurora, Gaditana y Pronta, del apostadero de Algeciras, han apresado tres embarcaciones con 22 bultos de tabaco.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han remitido los Estados de casados, nacidos y muertos de sus respectivos pueblos, he resuelto prevenirles lo verifiquen en todo el presente mes, evitándome así el usar de los medios que están al alcance de mi autoridad, á fin de que se cumpla este servicio en los plazos y de la manera que está dispuesto y repetidisimas veces he encargado. Valladolid 8 de Octubre de de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladotid.

El dia 1.º del próximo mes de Noviembre se verificará en el local que ocupa este Gobierno y á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicación del Boletín oficial de la provincia en el año próximo de 1858, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria, marcadas en las Reales órdenes

de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas y otras y sin perjuicio de las alteraciones que en ellas haga el Gobierno de S. M. (q. D. g.) á consecuencia de las esplicaciones que tiene pedidas en el asunto.

Los licitadores podrán dirigir sus proposiciones à este Gobierno en pliego centado, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado 12,000 rs. en la Tesoneria de Hacienda pública, como previene la Real órden de 8 de Octubre de 1856. La adjudicación de la subasta tendrá lugar en mi despacho el dia y hora espresados. Valladolid 7 de Octubre de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Avila.

El dia 1.º del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, á las 3 en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del Boletin oficial de la provincia en el año próximo de 1853, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 5 de Setjembre de 1846, 26 de igual mes del año de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas á otras, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la Caja que se hallará establecida en la Porteria del mismo.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que han hecho en la Tesorería de Hacienda pública, el depósito de 8,000 rs. vn. que previene la Real órden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicación de la subasta tendrá efecto en mi despacho el dia y hora espresados. Avila 50 de Setiembre de 1857.—José Maria Garelli.

#### Gobierno de la provincia de Zamora.

El dia 1.º del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, à las 5 en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del Boletin oficial de la provincia en el año próximo de 1858, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas y otras, y sin perjuicio de las alteraciones que en ellas haga el Gobierco de S. M. à consecuencia de las esplicaciones que tiene pedidas en el asunto, cuvo pliego estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Los que deseen interesarse en la contrata, podrán dirigir sus proposiciones á este Gabierno en pliegos cerrados, bien por el correo bien depositándolos en la Caja que se hallará establecida en la Portería del mismo.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública, el depósito de 8,000 rs. vn. que previene la Real órden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicación de la subasta tendrá lugar en mi despacho el dia y hora espresados. Zamora 1.º de Octubre de 1857. = Fermin Ladron de Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Inspeccion general de Carabineros, se dice al Gobierno de esta provincia con secha 28 de Setiembre último lo que sigue.

El crecido número de vacantes que existen en el Euerpo de mi mando por efecto de las bajas naturales que sucesivamente ocurren, las cuales no alcanzan a cubrir los medios ordinarios de recluta empleados hasta ahora, doblemente infructuosos en lo sucesivo si se atiende al aumento del personal que debe sufrir este Instituto muy en breve, ha hecho dirija con esta fecha una circular á todos los Jefes de Comandancia, encareciéndoles sobremanera se dediquen con toda asiduidad á promover el alistamiento voluntario, remitiendo á mi autoridad las instancias que con este objeto promuevan los interesados, siempre que reunan à la circunstancia de ser solleros, no esceder de 40 años de edad los licenciados del Ejército ni pasar de 55 los procedentes de paisano, los cuales deberán ser mayores de 18 y estar libres de quintas, pero convencido asimismo, que la franca cooperacion de V. S. puede hacer mas satisfactorio este resultado, atendido al celo que le distingue en favor de las rentas del Estado, que pudieran muy bien sufrir menoscabo á medida que fuese mayor la desmembracion de la fuerza destinada á su desarrollo; he creido corresponder á la confianza que me ha dispensado el Gobierno de S. M. haciéndole presente lo espuesto para que en su vista tenga la dignacion de promover por su parte cuanto le sea dable el alistamiento de que queda heche mérito en obsequio del mejor servicio, esperando se servirá V. S. remitir á esta Inspeccion las instancias documentadas que promuevan los aspirantes, para en su vista si rennen las circunstancias que marça el Reglaglamento del Cuerpo aprobado en 25 de Octubre último, proceder à su admision.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para conocimiento de los que descen ingresar en el expresado Cuerpo de Carabineros, quienes deberán presentar en este Gobierno de provincia, las instancias documentadas que al efecto hagan. Valladolid 5 de Octubre de 1857. — Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Comandanle de provincia de la Guardia civil, me dice en 23 del aclual lo siguiente:

El Exemo. Sr. Inspector General de este cuerpo, con fecha 17 del actual en circular núm. 18, me dice lo que sigue.

«Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingresar en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el trasporte por mar pagado por el Estado, así como el valor del importe del vestuario y equipo, o sean 784 rs. para los de Infanteria, y 853 para los de caballeria, siempre que solici-ten plaza para los tercios 3.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los tercios para servir en los mismos, se les abonará el referido importe del vestuario, pero no el trasporte por tierra porque no lo necesitan, en virtud à que desde que se filian disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que

hallándose en un distrito solicitan y obtienen plaza en un tercio diferente de aquel en que sirven. El renganche que para disfrutar estas ventajas se necesita es el de 4 años, tanto para los licenciados del cuerpo como para los del Ejército; pero á los que se renganchen por cinco ó mas años, se les dará en mano los 320 rs. que para el renganche en el Ejército senala el art. 5.º de la Real orden de 34 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer à sus familias. A fin de que esta Circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. que se publique en el Boletin oficial de esa provincia, tantas veces cuanto sea posible.»

Lo que tengo el honor de trasladar à V. S. para que en su vista se sirva ordenar se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, cuantas veces sea posible segun me ordena dicho E. S.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los fines que se indican. Valladolid 28 de Setiembre de 1857. = Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 23 del actual lo siguiente:

El Sr. Coronel primer Gefe del Tercio, con fecha 21 del actual, me dice

lo que sigue.

«El Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo, con fecha 19 del actual, me dice lo que copio.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 15 del actual, me dice lo siguiente:=Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las razones manifestadas por V. E. en su escrito de 4 del actual referentes à si los voluntarios que ingresan en el Cuerpo de su cargo se les ha de abonar el tiempo anteriormente servido, y S. M. considerando que por el art. 20 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1854, en que V. E. se previno que à los licenciados del Ejército sin nota desfavorable se les concederá el abono del tiempo servido para optar á premios de constancia, ha tenido á bien resolver que no estando aquellos individuos escluidos de optar á la referida gracia, se haga el expresado abono á los que ingresaron en el Cuerpo desde aquella fecha. = De Real órden lo digo á V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, advirtiéndole que la Real orden que se cita de 20 de Diciembre de 1854, se halla en el tomo 9.º de la recopilacion al fólio 67, y que el tiempo que se manda abonar es á los que por haber estado licenciados mas de dos años tenian perdidos sus anteriores servicios, siempre que su ingreso en la Guardia civil haya sido voluntariamente y posterior à la referida fecha de 20 de Diciembre de 1854. A fin de que los licenciados del Ejército tengan conocimiento de estas ventajas, se servirá V. S. prevenir à los Comandantes de las provincias, que hagan insertar en los Boletines oficiales de las mismas esta circular.=Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se digne dar la órden á fin de que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, segun me previene S. E.

Lo que se inserta en este periódico

oficial para su publicidad. Valladolid 25 de Setiembre de 1857.=Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procurarán averiguar si ha faltado de alguno de los suyos, un hombre como de 36 años de edad, y cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se halló muerto en término de la villa de Simancas en la Junquera del Reventon; y caso de que apereciese haber sido vecino de algun pueblo de esta provincia, lo pondrá del que hubiese sido en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de este partido. Valladolid 5 de Octubre de 1857. — Francisco del Busto.

Señas. Vestido con pantalon de tela casiana color oscuro, chaleco de paño negro hastante viejo, un pedazo de faja encarnada ceñida al cuerpo, camisa de algodon usada con diferentes botones de piedra blancos, zapatos blancos con tachuelas, chaqueta de paño pardo en mal estado, forrada de lienzo blanco, un panuelo de algodon viejo encarnado, y un sombrero voleado muy viejo con una borla grande y cinta de pana; sin que se puedan puntualizar otras señas de dicho individuo, por su mal estado y haber desaparecido la mayor parte del rostro y cabeza, advirtiéndose solo al lado de la nuca un poco de pelo de color castaño.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 5 del actual la Real órden siguiente:

«Resuelto el Gobierno de S. M. á llevar á efecto, con toda actividad la formacion de la Estadística de los diversos ramos que comprende la Administracion pública, es deber de todos y especialmente de los funcionarios del Estado, prestar todo su apoyo é inteligeucia al logro de tan importante objeto. Esta razon y la circunstancia de haberse puesto á cargo de los Jueces de primera instancia la Presidencia de las Juntas y comisiones de Estadística de partido, hace que se esperen los resultados mas satisfactorios; y aun cuando para tales funcionarios son escusadas escitaciones algunas, en asuntos como el de que se trata; tan interesantes para el mejoramiento y desarrollo de la administración del país, es sin embargo la voluntad de S. M. (q. D. g.) se diga á V. S. como de su Real órden comunicada por el Sr Ministro de Gracia y Justicia, lo egecuto, que haga V. S. á los Jueces de primera instancia de su territorio las prevenciones mas eficaces sobre el particular y les advierta el Real desagrado en que caerán aquellos que, olvidándose de los esfuerzos extraordinarios que el Estado tiene derecho á exigir, sobre todo en determinadas ocasiones, de sus servidores, no satisfagan por motivos infundados, las justas esperanzas que el Gobierno ha concebido de su celosa é ilustrada cooperacion y no cumplan y hagan cumplir exacta y activamente las órdenes que emanen de la Presidencia de la comision de Estadística general del Reino: todo ello, por supuesto, sin desatender el principal y preferente obgeto de su mision, que es la recta y pronta administracion de justicia."»

Al comunicar á V. la antecedente circular ha acordado el Sr. Regente se le prevenga que no perdone medio ni fatiga para secundar las altas miras de S. M. en la formacion de la Estadística general del Reino, cooperando dentro del círculo de sus atribuciones á allanar cuantos obstáculos se presenten, consultando las dificultades que se le ofrezcan y no pueda resolver por sí mismo, y dando parte masualmente de lo que hiciere en este sentido para promover y llevar á cabo tan importantes trabajos, acusando el recibo de la presente.

Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 6 de Octubre de 1857.—Blas Maria Alonso Rodriguez.—Sr. Juez de primera instancia de....

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 30 de Setiembre último, la Real órden que dice así:

«Convencida S. M. la Reina (q. D. g.) de la importancia de reunir en la Asesoria general de este Ministerio el mayor número de datos para formar la Estadistica general del ramo de Hacienda, de los que carece en el dia por no haber disposicion alguna que imponga á los Jueces ordinarios el deber de remitir estados anuales segun lo efectuan los especiales conforme à la Real órden circular de 10 de Enero de 1854, y deseando al propio tiempo no aumentar con un trabajo extraordinario los muchos é importantes que aquellos tienen á su cargo, se ha dignado resolver, de acuerdo con lo propuesto por la indicada Asesoria; que los Jueces del fuero ordinario remitan á este Ministerio por conducto de aquella dependencia una copia ó duplicado de la hoja Estadística que forman los mismos con arreglo al Real decreto de 5 de Diciembre de 1855 é instrucciones posteriores sobre la materia, siempre que en el pleito á que dicha hoja se refiere se halle interesada la Hacienda por cualquier concepto que sea.»

Y el Sr. Regente en vista de la preinser a Real orden, ha dispuesto su mas exacto cumplimiento, y que al efecto de que le tenga por los Jueces de primera instancia del territorio en los pleitos en que se halle interesada la Hacienda, se les circule por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias, con encargo ademas á dichos Jueces de que le den aviso desde luego de quedar enterados de la espresada resolucion; y que en los oficios de remision á dicho Sr. Regente de las hojas de Estadistica manifiesten haberlo efectuado de la copia ó duplicado á la Asesoria general del Ministerio de Ha-

Asi resulta de sus respectivos originales á que me remito. Valladolid 6 de Octubre de 1857.—Blas Maria Alonso Rodriguez.—Sr. Juez de primera instancia de.....

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Todos los Sres. Agrimensores que hayan tasado en esta provincia fincas del Estado, con espreso nombramiento del Señor Gobernador civil de ella, se servirán entregar en esta oficina y preciso término de doce dias, relaciones juradas de las certificaciones

que presentaron en la Comision de ventas, clasificándolas por procedencias y pueblos: números de los respectivos inventarios; clase de las fincas; situacion en que radican; importe de la tasacion de cada una; nombre y vecindad de los peritos labradores; derechos devengados por éstos y por el principal con entera separación, espresando al final de las mismas, todas y cada una de las cantidades de mrs. que hayan recibido á cuenta de sus honorarios, tanto por la Comision de ventas como por la Contaduría de Hacienda pública y por esta Administracion; teniendo entendido que de no presentarlas en el término expresado, sufrirán los interesados los perjuicios á que diere lugar su morosidad. Valladolid 8 de Octubre de 1857. = Vicente García de la Torre.

#### Alcaldia Constitucional de Santiago del Arroyo.

En el dia 3 del corriente, desapareció del prado de Santiago del Arroyo, un caballo blanco, cerrado de edad y de seis cuartas y media, de la pertenencia de D. Remigio Molpeceres. Los que supieren de su paradero se servirán ponerlo en conocimiento de su dueño en dicho pueblo, quien dará mas señas y una gratificacion. Santiago del Arroyo 7 de Octubre de 1857,—El Alcalde, Antonio Velasco.

#### Alcaldia Constitucional de Villanubla

Con la autorizacion competente se vende la piedra de silleria y mamposteria del molino arruinado titulado Saltadero, que pertenece á los propios de esta villa, y su remate tendrá lugar en el dia 11 del próximo mes de Octubre en las Casas Consistoriales de la misma, á las diez de su mañana, bajo la tasacion y condiciones que resultan del espediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villanubla 29 de Setiembre de 1857.= El Alcalde Constitucional, Nicanor Aguilar.

Don Ignacio Paez Juramillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que por auto proveido con fecha 2 de este mes, en el incidente sobre la exaccion de las conducciones pecuniarias impuestas á Gonzalo Aguado, vecino que fue de Cotanes, en la causa seguida contra él por desacato á la Autoridad y sobre el pago de costas de la tercería que entabló Vicenta Alfonso, muger del Gonzalez, se subastan: una casa, veinticinco pedazos de tierra, una hera, cuatro majuelos y una bodega con su lagar y dos cubas, radicante todo en el término de dicho Cotanes, cuya subasta tendrà lugar simultaneamente en la Sala de este Juzgado y Alcalcaldia de Cotanes, el dia 26 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana. Las personas que deseen enterarse, pueden acudir á la Escribania de D. Emeterio Albert, donde se halla de manifiesto el espediente. Dado en Rioseco á 3 de Octubre de 1857. =Ignacio Paez Jaramillo.=Por su mandado, Emeterio Albert.

#### VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.